



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 173-2023-MPL/GM.

Lampa, 27 de noviembre del 2023.

VISTO:

El RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 039-2023-MPL/GM, de fecha 18 de abril del 2023, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 039-2023-MPL/GM, de fecha 05 de octubre del 2023, INFORME N.º 120-2023-MPL/SGIDU/RO-RAF de fecha 09 de noviembre de 2023, INFORME N.º 016-2023-MPL/OSyL/SO-DJSV de fecha 09 de noviembre de 2023, INFORME N.º 166-2023-MPL/OSyL/ROCY de fecha 09 de noviembre de 2023, INFORME LEGAL N.º 413-2023/MPL/OAJ de fecha 27 de noviembre de 2023 y demás actuados. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 277-2023-MPL/A de fecha 07 de julio de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27º del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, de conformidad a la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, la misma que Norma y Regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su artículo 1º numeral 1) dispone que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas(...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la obra"**. En ese entender, conforme se puede apreciar del expediente e informe que conforman la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01, se tiene las copias del cuaderno, que acreditan la veracidad de los argumentos de la petición y en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor de Obra, la misma que se extiende hasta la liquidación y cierre de la inversión e inclusive por el periodo de garantía prevista en la normativa vigente.

Que, el Artículo 17º del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

de Inversiones, señala en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones, mientras que el numeral 17.8 indica que, las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, el literal 17.1) del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 039-2023-MPL/GM**, de fecha 18 de abril del 2023, se APRUEBA el EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR denominado: "**CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO SALUSTIANO TORRES DEL BARRIO CENTRAL DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO**", con Código Único de Inversiones N° 2573074 con una Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 1'736,119.81 (Un Millón Setecientos Treinta y Seis Mil Ciento Diecinueve con 81/100 Soles), con plazo de ejecución de 120 días calendarios bajo la modalidad de ejecución **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 039-2023-MPL/GM**, de fecha 05 de octubre del 2023, se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por **46 DIAS CALENDARIOS**, con eficacia anticipada a partir del 29 de septiembre de 2023, para la culminación en su ejecución de la obra denominada: "**CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO SALUSTIANO TORRES DEL BARRIO CENTRAL DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO**" con CUI N° 2573074;

Que, mediante **INFORME N.° 120-2023-MPL/SGIDU/RO-RAF** de fecha 09 de noviembre de 2023, el Residente de Obra, Ing. Rodolfo ALATA FLORES solicita al Supervisor de Obra, la aprobación de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, para la culminación de la obra IOARR: "**CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO SALUSTIANO TORRES DEL BARRIO CENTRAL DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO**" con CUI N° 2573074.

Que, mediante **INFORME N.° 016-2023-MPL/OSyL/SO-DJSV** de fecha 09 de noviembre de 2023, el Supervisor de Obra, Ing. Dante Joel SOSA VALERO remite la EVALUACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, en la cual concluye lo siguiente:

4. CONCLUSIONES.

CONCLUSIÓN N° 01. Tomando en cuenta los antecedentes y aspecto técnico, las causales principales de la presente Ampliación de Plazo N° 02, es como se indica a continuación.

- Nulidad del proceso de selección suministro e instalación de cobertura con calaminon.
- Adicional de obra: partidas nuevas y mayores metrados.
- Bajo rendimiento de la mano de obra calificada.
- Feriados no laborables.

CONCLUSIÓN N° 02. La elaboración de la Ampliación de Plazo N° 02, se ajusta a la normatividad vigente y directivas el cual es necesaria su ejecución para cumplir las metas de la obra.

CONCLUSIÓN N° 03. Como también esta supervisión de obra aprueba la Ampliación de plazo N° 02, presentado por el Residente de Obra el mismo que inicia el 14 de noviembre del 2023 y culmina el





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

29 de diciembre del 2023, por un plazo de 46 DÍAS CALENDARIOS para su ejecución; y a si cumplir con las metas de la obra. Por lo que se recomienda al Residente acelerar los trámites correspondientes. Por lo tanto, la nueva fecha de culminación de obra será el 29 de diciembre del 2023.

(...)

Que, mediante INFORME N.º 166-2023-MPL/OSyL/ROCY de fecha 09 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Lampa, conforme a la revisión, análisis y evaluación de los documentos emitidos por el Residente y Supervisor de obra, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, indicando que se debe considerar la cuantificación del periodo de ampliación es de CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIOS. Por lo cual concluye que; **APRUEBA la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02.**

Que, mediante INFORME LEGAL N.º 413-2023/MPL/OAJ de fecha 27 de noviembre de 2023, el jefe de Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, concluye que **RESULTA VIABLE** la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02.

Ahora bien, los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO SALUSTIANO TORRES DEL BARRIO CENTRAL DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2573074. Por lo cual, habiéndose emitido sendos documentos opinando por su aprobación y procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, y no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Resolutivo aprobatorio; siendo que, el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

En tal sentido, resulta necesario la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 46 DIAS CALENDARIOS**, para la culminación en su ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO SALUSTIANO TORRES DEL BARRIO CENTRAL DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2573074 a fin de cumplir con las metas físicas y sociales.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 sin asignación presupuestal**, por 46 DIAS CALENDARIOS, con eficacia anticipada a partir del 14 de noviembre de 2023 al 29 de diciembre de 2023, para la culminación en su ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO SALUSTIANO TORRES DEL BARRIO CENTRAL DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2573074, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme a lo siguiente:

PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXP. TEC. APROBADO MEDIANTE - R.G.M. N.º 039-2023-MPL/GM

- Plazo de ejecución Inicial : 04 MESES (120 días calendario)
- Fecha de Inicio de Obra : 01 de junio del 2023
- Vencimiento del Plazo Inicial : 28 de septiembre del 2023

AMPLIACION DE PLAZO N° 01

- Ampliación de plazo N°01 : 46 días calendarios



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

- Inicio de ampliación de plazo N°01 : 29 de septiembre de 2023
- Vencimiento del Plazo Ampliación de Plazo N° 01 : 13 de noviembre del 2023

AMPLIACION DE PLAZO N° 02

- Ampliación de plazo N°01 : 46 días calendarios
- Inicio de ampliación de plazo N°01 : 14 de noviembre de 2023
- Vencimiento del Plazo Ampliación de Plazo N° 01 : 29 de diciembre del 2023



ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Lampa, la culminación de la ejecución de la obra denominada: “CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO SALUSTIANO TORRES DEL BARRIO CENTRAL DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO” con CUI N° 2573074, en cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, debiendo velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios, para su correcta ejecución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, copia del presente Acto Resolutivo y sus antecedentes a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Lampa, para que realice el deslinde de responsabilidades, a que hubiera lugar, en razón a las acciones u omisiones que conllevaron a la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del proyecto denominado: “CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO SALUSTIANO TORRES DEL BARRIO CENTRAL DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA LAMPA, DEPARTAMENTO PUNO” con CUI N° 2573074.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ CARRION
SECRETARÍA MUNICIPAL